



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-130/2019

RECURRENTE:
ROSA HILDA AGUILAR MAGALLÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Atento a las constancias que obran en autos, se vuelve necesario para estar en aptitud de resolver el presente asunto, solicitar al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, remita copia certificada de todos y cada uno de los acuerdos tomados con motivo de su proceso interno de selección de candidatos y, particularmente, todos aquellos relacionados con la designación de las candidaturas a Diputados locales por el Principio de Mayoría Relativa, para el presente proceso electoral local ordinario 2018-2019, así como copia certificada de la documentación presentada por Rosa Hilda Aguilar Magallón, en calidad de precandidata a Diputada local por el Principio de Mayoría Relativa; por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284, fracción IV; 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 14, fracción XVII, **SE ACUERDA:**


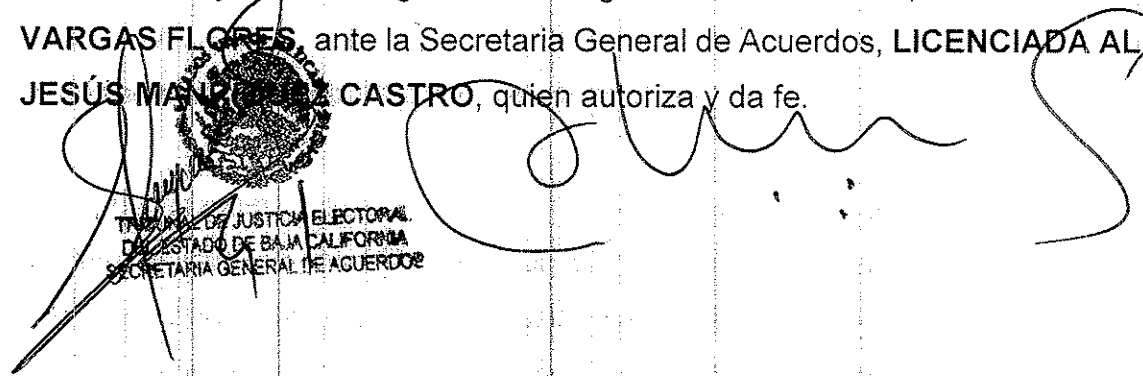
ÚNICO. Se **REQUIERE** al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita copia certificada de todos y cada uno de los documentos que han quedado señalados; debiendo hacerlo a través del correo electrónico institucional, en la cuenta secretariageneral@tje-bc.gob.mx, así como por medio de la mensajería o paquetería que resulte más expedita; apercibido que en caso de incumplir con el presente requerimiento, se le impondrá alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral; de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANDUJANO CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS